

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA  
SECRETARIA GENERAL. PATRIMONIO DEL ESTADO  
ANUNCIO DE SUBASTA**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz por la que se anuncia la enajenación de diversos bienes muebles en pública subasta.

Se anuncia la venta en pública subasta de diversos bienes muebles (vehículos, motos, motores fuera borda, equipos electrónicos y joyas, etc.) a celebrar el día 20 de Octubre de 2022, a las 11:00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, Plaza de la Constitución, nº 1, de diversos bienes adjudicados al Estado.

El pliego de condiciones generales por el que se registrará la subasta y la relación de bienes a subastar podrán verse en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación y serán expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, en la Sede de la Delegación de Economía y Hacienda de Jerez de la Frontera, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública: [www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es).

Cádiz, a 04/08/2022. EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA PS, LA SECRETARIA GENERAL. Ana María Frías Villares. Firmado. **Nº 87.876**

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
DIRECCION GENERAL DE ENERGIA  
SEVILLA**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR DESARROLLOS RENOVABLES EÓLICOS Y SOLARES, S.L.U. RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN 132KV SELACHATA - SET COLECTORA PINAR DEL REY, SE COLECTORA PINAR DEL REY Y LAT 400 KV" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MANILVA (MÁLAGA) Y SAN ROQUE (CÁDIZ), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: EN/ER/PJC. Expediente: 20220201

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad DESARROLLOS RENOVABLES EÓLICOS Y SOLARES, S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada "LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN 132 kV SE LA CHATA - SET COLECTORA PINAR DEL REY, SE Colectora Pinar del Rey y LAT 400 kV", para la evacuación de los parques eólicos "La Chata", "La Morera", "La Utrera", "El Esparragal", "El Juncal" y "Las Milagrosas" y ubicada en los términos municipales de MANILVA (MÁLAGA) Y SAN ROQUE (CÁDIZ), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: DESARROLLOS RENOVABLES EÓLICOS Y SOLARES, S.L.U (B-85654234)

Domicilio: Avenida Europa, 10, Parque Empresarial la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid

Denominación de la Instalación: "LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN 132 kV SE LA CHATA - SET COLECTORA PINAR DEL REY, SE Colectora Pinar del Rey y LAT 400 kV"

Términos municipales afectados: MANILVA (MÁLAGA) Y SAN ROQUE (CÁDIZ)  
Finalidad de la Instalación: Evacuación y transporte de energía eléctrica generada por tecnología Eólica (b.2.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

1. LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA A 132KV SC/DC SE LA CHATA SET COLECTORA PINAR DEL REY:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 132 kV

Tensión más elevada de la red: 145 kV

Inicio: SET La Chata

Final: SE Colectora Pinar del Rey

Longitud: 23.631 m

Tipología de la línea: AÉREA/SUBTERRÁNEA

2. SUBESTACIÓN COLECTORA PINAR DEL REY 400/220/132 kV:

Dispondrá de cuatro parques de intemperie:

Parque de Intemperie de 400 kV.

Parque de Intemperie de 132 kV (posiciones de Desarrollos Renovables Eólicos y Solares)

Parque de Intemperie de 132 kV (posiciones de Otros promotores)

Parque de Intemperie de 220 kV (posición de Otros Promotores 1)

3. LÍNEA SUBTERRÁNEA A 400 KV SC SET COLECTORA PINAR DEL REY - SET PINAR DEL REY 400:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 400 kV

Tensión más elevada de la red: 420 kV

Inicio: SET Colectora Pinar del Rey

Final: SET Pinar del Rey

Longitud: 1.231 m

Tipología de la línea: SUBTERRÁNEA

Nº de circuitos: 1

Nº de conductores por fase: 1

Tipo de conductor: RHZ1-RA+20L 230/400(420)kV 1x2000MK Cu +T450

Proyectos técnicos: PROYECTO MODIFICADO DE LA LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA A 132KV SC/DC SE LA CHATA SET COLECTORA PINAR DEL REY con declaración responsable, MODIFICADO DEL PROYECTO SUBESTACIÓN COLECTORA PINAR DEL REY 400/220/132 kV con declaración responsable y PROYECTO MODIFICADO DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 400 KV SC SET COLECTORA PINAR DEL REY - SET PINAR DEL REY 400 VERSIÓN 2 con declaración responsable.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Borja de Carlos Gandasegui, colegiado n.º 527 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE NAVARRA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda principal, 18, y en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de España, 19, (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, se amplía VEINTE (20) DÍAS para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Once de agosto de dos mil veintidos. EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA. Firmado: Manuel Larrasa Rodríguez. **Nº 89.587**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2022**

El expediente de modificación de créditos n.º 34/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 124 de 30 de junio de 2022, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación	Denominación	Importe
3330.208	CONVENIO RJ	35.500 □

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

**BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación	Denominación	Importe
432.22606	CONFERENCIAS Y CURSOS TURISMO	35.500 □

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 2 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana **Nº 87.631**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2022**

El expediente de modificación de créditos n.º 35/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Baja de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 124 de 30 de junio de 2022, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

## AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación	Denominación	Importe
934.352	Intereses demora de deudas impagadas	165.668,06 □

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

## BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación	Denominación	Importe
911	PRESTAMO ICO SENTENCIAS	165.668,06 □

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 2 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 87.646**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO

Por acuerdo del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 25 de julio de 2.022, se ha acordado iniciar el trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individual de la finca registral n.º 89.454, situada en la Cañada de Los Tomates n.º 46, afectada por viario público.

Asimismo, se aprueba inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, que son los siguientes:

## DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Descripción de la finca:

“Tipo Finca: Casa.

URBANA: Parcela de terreno marcada con el número 3, según Catastro parcela 1G, procedente de parcela al sitio, cañada de Los Tomates, término de Algeciras, hoy marcada con el número cuarenta y seis de la cañada de Los Tomates. Tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados – 324 m<sup>2</sup> – LINDEROS: por el FRENTE, finca del Ayuntamiento en Cañada de Los Tomates, número 46D, que se destinará a ampliación de la vía pública, por donde tiene su acceso; por la IZQUIERDA, entrando, con parcela número dos, procedente de esta segregación – según Catastro parcela 1E-DERECHA, finca del Ayuntamiento, Cañada de Los Tomates, S4 – Alamillos Oeste -; y FONDO, Francisco Siles Badillo, cañada de Los Tomates número 50.”

## DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

URBANA: Parcela de terreno de doscientos cuatro metros cuadrados con 43 centímetros cuadrados (204,43 m<sup>2</sup>), que tiene los siguientes linderos: por el FRENTE, finca del Ayuntamiento en Cañada de Los Tomates, número 46D, que se destinará a ampliación de la vía pública, por donde tiene su acceso; por la IZQUIERDA, entrando, con resto de la finca matriz, parcela número 3, según Catastro parcela 1G, procedente de parcela al sitio, cañada de Los Tomates, término de Algeciras, hoy marcada con el número cuarenta y seis de la cañada de Los Tomates, de la que se forma parte la presente; DERECHA, finca del Ayuntamiento, Cañada de Los Tomates, S4 – Alamillos Oeste -; y FONDO, con resto de la finca matriz, parcela número 3, según Catastro parcela 1G.

## RELACIÓN DE TITULARES

La citada finca aparece inscrita a favor de los siguientes titulares:

D. Alonso García Luna

33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.

D. Juan Miguel García Luna

33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.

Dª Rosalía García Luna

33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección el Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.algeciras.es/tablon-web/>].

En Algeciras, a 02/08/2022. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado. **Nº 87.812**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO

Por acuerdo del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 25 de julio de 2.022, se ha acordado iniciar el trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individual de la finca registral n.º 7330, situada en Calle Salamanca n.º 3, afectada por viario público.

Asimismo, se aprueba inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, que son los siguientes:

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA: Casa de planta baja sin número al sitio Viña Añino, sita en Algeciras, hoy calle Salamanca, número 3. Consta de comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y patio y en el escalera para subir a la azotea. Linda: izquierda, entrando Poniente, con el Tejar, derecha Levante, con casa de Don Rafael Sánchez, y espalda Norte, finca de Don Lorenzo Jiménez, dando frente el sur, con calle número veintiséis

y casas de Don Bartolomé Jiménez y Don Bartolomé Esteban. Tiene una superficie total de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, de los que sesenta y cuatro metros cuadrados ocupa la casa, y el resto, el patio.

## RELACIÓN DE TITULARES:

Inscrita por iguales partes, según la inscripción 7ª, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, al folio 175, del libro 1288 del término municipal de Algeciras, Tomo 1629 del Archivo, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en Rubí, ante el Notario D. Javier Pichel Pichel, con número de protocolo 881, el dos de agosto del año dos mil diecisiete, a favor de:

- Dª Pilar Luque Rodríguez
- Don Alberto Luque Rodríguez
- Don José Luque Rodríguez
- Doña Francisca Luque Rodriguez
- Doña Concepción Luque Rodríguez

## CARGAS

No hay cargas registradas

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección el Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.algeciras.es/tablon-web/>].

En Algeciras, a 02/08/2022. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado. **Nº 87.817**

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

## INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA MOVILIDAD EN BICICLETA DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS Y USO DE ZONAS CICLABLES

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre la movilidad en bicicleta de la ciudad de Algeciras y uso de zonas ciclables.

Con la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como en la página web municipal, se abre un periodo de información pública durante TREINTA DÍAS, estando el expediente a disposición de cualquier persona en el Ayuntamiento o en la dirección [www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/](http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/) relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/, al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

01/08/2022. El ALCALDE PRESIDENTE P.D. EI PRIMER TTE. ALCALDE PRESIDENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. **Nº 87.826**

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Huertos Urbanos de la ciudad de Algeciras, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, con cita previa, en las dependencias municipales de la Delegación Municipal de parques y Jardines, sitas en la Calle Alfonso XI número 7, tercera planta, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

2/08/22. Fdo.: Ángel Martínez León. Concejál.

ORDENANZA REGULADORA DE HUERTOS URBANOS

EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS

ÍNDICE

Exposición de motivos.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: OBJETO

Art. 2: DEFINICIONES

Art. 3: FINES Y OBJETIVOS

Art. 4: PARTES INTERESADAS Y RESPONSABILIDADES

Art. 5: SOLICITUD DE ÁREA DE HUERTO URBANO (AHU)- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO II - ASIGNACIÓN DE ÁREAS

Art. 6: PRÉSTAMO DE USO

Art. 7: DURACIÓN DE LA CESIÓN DEL ÁREA DE HUERTO URBANO

Art. 8: REVOCACIÓN

Art. 9: CONDICIONES FINANCIERAS

TÍTULO III – GESTIÓN Y USO

Art. 10: PRINCIPIOS GENERALES

Art. 11: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADA

## TÍTULO IV - ASIGNACIÓN DE PARCELAS

## Art. 12: ASIGNACIÓN DE PARCELAS

## Art. 13: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS DE HUERTOS URBANOS ASIGNADAS (PHUA)

## Art. 14: REQUISITOS

## Art. 15: CONDUCCIÓN DE LA PARCELA

## Art. 16: REVOCACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA PARCELA

## Art. 17: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

## Art. 18: CONTROLES Y SANCIONES

## Art. 19: DISPOSICIONES FINALES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 45 de la Constitución Española recoge el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Para dar cumplimiento a este mandato, Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La presente normativa tiene su justificación competencial, por un lado en la normativa estatal, en el artículo 25.2. b) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencia propia del municipio el "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas..."

Y por otro lado, la legislación autonómica, en concreto el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye la competencia municipal en la "Promoción, defensa y protección del medio ambiente". Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las corporaciones locales "para la regulación" de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre huertos de ocio como la que nos ocupa.

Por todo ello, y en cumplimiento de las citadas competencias, constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen de utilización y disfrute de los huertos de urbanos en terrenos municipales, garantizando los derechos de los usuarios por un lado y por otro estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

No existía una regulación anterior de esta materia tan necesaria, por lo que se hace necesaria la introducción de un nuevo marco normativo que regule los usos de los huertos urbanos de la ciudad. Por tanto, el presente texto, responde al imperativo de atender a la regulación imprescindible en la materia, no existiendo ninguna otra medida o norma al margen de esta ordenanza que imponga obligaciones más restrictivas a los usuarios o destinatarios del mismo.

Su redacción y desarrollo normativo, se muestra consonante con el resto del ordenamiento jurídico vigente, habiéndose contemplado los últimos cambios normativos introducidos con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad de crear zonas de huertos urbanos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos la introducción de normas básicas para su uso y disfrute, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan el impulso de esta ordenanza. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los ciudadanos, interesados en el buen funcionamiento de la administración local.

La presente ordenanza municipal no fue incluida en el plan Anual normativo de este Excmo. Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que no estaban consensuadas en tiempo las directrices que deben regir dicha normativa por parte de la administración, para ello se ha debido constituir un Grupo de Acción Local que ha marcado las pautas para poder desarrollar dichas ordenanzas.

El Ayuntamiento de Algeciras, como Administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus vecinos. En este sentido existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos y todas los vecinos y vecinas.

La agricultura tiene unos efectos importantes sobre el medio ambiente desde una perspectiva de desarrollo rural sostenible y que puede desempeñar una función importante almacenando carbono en los suelos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Para ello, con la puesta a disposición de los huertos urbanos se dota al municipio de espacios de convivencia social en torno al cultivo de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

## TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

## Art. 1: OBJETO

1. En este Reglamento del Ayuntamiento de Algeciras se pretenden regular los criterios y procedimientos para la cesión de áreas verdes, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras, para proyectos de Área de Huertos Urbanos (AHU), a Asociaciones sin ánimo de lucro. Estas zonas se identificarán dentro de las áreas del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) que sean compatibles con los fines previstos en este Reglamento.

## Art. 2: DEFINICIONES

## Definiciones del presente Reglamento:

1. **ÁREA DE HUERTO URBANO (AHU):** Terreno propiedad del Ayuntamiento de Algeciras cedido en préstamo a asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de un proyecto con diferentes áreas de cultivo que conlleva la gestión de las mismas.

2. **PARCELA HUERTO URBANO ASIGNADA (PHUA):** Parcela con una superficie no superior a 60 metros cuadrados para la producción de flores, frutas y verduras para las necesidades del cesionario y de los asociados, que en conjunto forman el grupo de cesionarios.

3. **HUERTA COMPARTIDA (HC):** Superficie que se cultiva colectivamente con un fin social o participativo.

4. **HUERTA EDUCATIVA (HE):** Área a ser asignada a los centros educativos para actividades formativas en las áreas de huertos urbanos.

5. **ASOCIACIONES:** Asociaciones sin ánimo de lucro.

6. **ADJUDICATARIO:** Cualquier persona a la que la Asociación le haya asignado una parcela para cultivar un huerto.

## Art. 3: FINES Y OBJETIVOS

Los objetivos que el Ayuntamiento de Algeciras pretende perseguir a través de la implantación de las AHU son:

1. Promover una comunidad resiliente.  
2. Incrementar los buenos hábitos alimenticios en la población local.  
3. Promover la defensa del territorio, potenciando el patrimonio verde y agrícola.

4. Proteger y custodiar la biodiversidad cultivada del término municipal de Algeciras.

5. Promover las buenas prácticas de regulación para el uso responsable y recuperación de los recursos (suelo, agua, energía), en concordancia con la legislación pionera en España sobre Economía Circular de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Disponer de instalaciones para la producción de compost, sistemas de riego adecuadamente diseñados para gestionar y promover el bajo consumo de agua, así como la creación de sistemas de recuperación y reutilización del mismo recurso, a través del suministro de agua al depósito de almacenamiento para alimentar el sistema de riego así como el aprovechamiento del agua de lluvia para su posterior uso.

7. Promover buenas prácticas de organización y gestión de espacios: regulación de instalaciones, infraestructuras, materiales y recursos.

8. Promover métodos alternativos al sistema de agricultura convencional, próximos a prácticas basadas en la agroecología y compatibles con el medio ambiente, como la orgánica, la biodinámica y la permacultura.

9. Ofrecer la posibilidad de producir una parte de sus necesidades diarias de frutas, verduras y hortalizas, de forma sostenible desde el punto de vista ambiental y social.

10. Excluir el uso de semillas genéticamente modificadas, incentivando las de variedades locales y de temporada, fomentando así un compromiso real que ayude a conservar la biodiversidad cultivada y la variedad de semillas como componente cultural y tradicional. Protegiendo de forma eficiente el medio ambiente creado por el AHU de cualquier contaminación por especies genéticamente modificadas, tanto fuera como dentro del Área de Huerto Urbano (AHU), utilizando la información correcta para los ciudadanos.

11. Crear caminos de ciudadanía activa como oportunidades de encuentro social para promover las relaciones interpersonales, la transferencia del conocimiento y la valorización del entorno urbano, a través de momentos de interacción social y que fomenten la conservación de la biodiversidad cultivada y de especies tradicionales.

12. Promover buenas prácticas orientadas a alcanzar la sostenibilidad ambiental mediante la sensibilización de los ciudadanos, las familias, grupos y asociaciones de la ciudad Algeciras y las instituciones públicas, en particular la los centros educativos, sobre la necesidad de preservar y reconstruir la zona mediante procesos de autogestión de bienes comunes y la autoorganización de las necesidades para contrastar los efectos de la crisis económica, social y ambiental.

13. Estimular y aumentar el sentimiento de pertenencia e identidad de la comunidad y al territorio, atendiendo a la demanda social paisajística, ambiental y social, recuperando tanto los espacios públicos con finalidades sociales, culturales y ambientales, mejorando su aspecto estético, y recuperando conocimientos de las tradiciones de la cultura rural del territorio.

14. Promover estilos de vida saludables y el desarrollo de actividades físicas con la participación de los segmentos más débiles de la sociedad y el crecimiento de una cultura alimentaria más sana y segura.

15. Fomentar la integración, la inclusión social, la solidaridad y la inter-cultura a través de la gestión del AHU en el que se fomenten acciones intergeneracionales y colectivas.

16. Facilitar la adquisición de habilidades agrícolas mediante la formación en el campo, concibiendo AHU como un «centro de experimentación vivo» para las actividades de transformación de los productos de la tierra y transferencia del conocimiento.

## Art. 4: PARTES INTERESADAS Y RESPONSABILIDADES

## 1. Son obligaciones de los servicios municipales las siguientes:

- En la fase previa, comprobar la disponibilidad de las áreas propuestas por las Asociaciones y su compatibilidad con el destino urbanístico del AHU.

- Poner a disposición de las Asociaciones, el uso los espacios municipales destinados al AHU.

- Durante la ejecución del proyecto deberán organizarse reuniones semestrales, con el fin de supervisar el desarrollo del mismo.

- El seguimiento y la actualización de los datos sobre las AHU.

- La Programación, cada dos años, de análisis de muestras de suelo y agua de riego, para detectar una posible contaminación para el cultivo y consumo de alimentos y variedades cultivadas. En caso de que existan índices de contaminación que no permitan el uso de productos alimentarios, se parará la producción agrícola para el consumo de alimentos, y se valorarán formas de producción alternativa con fines educativos, estéticos o de otro tipo de cultivos no comestibles (árboles ornamentales, arbustos o fito o micro-purificación), la recuperación físico química del terreno y la construcción de huertos elevados con tierra o biomasa.

- El compromiso de garantizar la prohibición de sembrar, plantar, cultivar, cosechar y presencia en el territorio, en el agua o en el aire, de semillas y/o variedades modificadas genéticamente.

-Conferir el área en cesión de uso a la Asociación, condicionada a la disponibilidad de las áreas propuestas por la Asociación y a su compatibilidad con el destino urbanístico a AHU.

-Comprobar la correcta gestión y evaluar el informe anual presentado por la Asociación.

2. Son obligaciones de la asociación adjudicataria las siguientes:

1. En la etapa de propuesta, se debe llevar a cabo el análisis previo de los suelos y el agua de riego para evidenciar que no existe contaminación antes de la fase de inicio del proyecto.

2. La recogida de solicitudes de los ciudadanos individuales para optar a una de las parcelas del AHU.

3. La adjudicación de las parcelas.

4. La correcta gestión de las actividades realizadas por los adjudicatarios de las parcelas.

5. Presentar el informe anual a los servicios municipales competentes.

6. Recabar la autorización municipal con carácter previo a la trasmisión del derecho de uso a terceros de cada parcela.

**Art. 5: SOLICITUD DE ÁREA DE HUERTO URBANO (AHU)- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

1. La presentación de las propuestas por parte de las Asociaciones tendrán lugar tras la publicación de la convocatoria efectuada por parte del Ayuntamiento de Algeciras.

2. La solicitud del área, será presentada en el Ayuntamiento, exclusivamente por las asociaciones interesadas.

3. Las áreas propuestas por las Asociaciones están sujetas a verificación por parte de las oficinas municipales competentes, en cuanto a la propiedad de la zona, las posibles limitaciones, la compatibilidad con los destinos urbanos del Plan General de Ordenación Urbanística. Estos serán regulados por la normativa técnica de aplicación, la ausencia de interferencias con otros proyectos o programas de obras públicas o de interés público ya iniciados o programados por la Administración.

4. Los proyectos presentados por las Asociaciones serán valorados según lo especificado en el apartado 6.

5. En caso de que varias Asociaciones compitan por la adjudicación de un mismo emplazamiento, el departamento municipal competente, valorará las propuestas presentadas, asignándoles una puntuación según los siguientes criterios adicionales:

5.1. Acciones de protección del medio ambiente: puntuación máxima de .30 puntos

5.2. Valor educativo y social: puntuación máxima ..... 45 puntos

5.3. Operatividad del proyecto: puntuación máxima ..... 25 puntos

Las Asociaciones que soliciten una nueva asignación de un área que ya tenían asignada, en caso de empate en la puntuación calculada según los criterios del punto anterior, la gestión correcta y coherente constituirá un criterio preferente con un límite de hasta el 5% del importe total referido en el apartado 6.

6. La Asociación deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

-Acto Constitucional

-Estatutos

-Reglamento interno

-El "Proyecto", que consistirá en una memoria descriptiva, los planos correspondientes y un estudio económico.

-La carta de compromiso de contratación de un seguro contra riesgos de responsabilidad civil frente a terceros.

-Certificado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Declaración responsable en la cual se indique el porcentaje de personas de exclusión social que formará parte de la asociación, con un mínimo de un 5 %.

## TÍTULO II - ASIGNACIÓN DE ÁREAS

**Art. 6: PRÉSTAMO DE USO**

1. Las áreas son cedidas por el Ayuntamiento a la Asociación en calidad de préstamo para su uso por un tiempo limitado.

2. El préstamo no puede ser transferido a terceros.

**Art. 7: DURACIÓN DE LA CESIÓN DEL ÁREA DE HUERTO URBANO**

1. El contrato de préstamo de uso tiene una duración máxima de cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo.

2. El Ayuntamiento de Algeciras podrá abrir un nuevo concurso al finalizar el período concesional del contrato de préstamo inicial.

3.- El incumplimiento de los requisitos de cesión dará lugar a la revocación de la misma en las condiciones legalmente establecidas.

4. Al finalizar el Convenio, la Asociación está obligada a retirar todo el equipo e instalaciones realizadas hasta la fecha. La restitución de la zona, que será en su estado inicial a la adjudicación, tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

**Art. 8: REVOCACIÓN**

1. En caso de incumplimientos graves o reiterados por parte de la Asociación, el Ayuntamiento de Algeciras procederá a la revocación de la cesión y la consiguiente finalización de la relación jurídica existente, reservándose el derecho a solicitar una indemnización.

2. El Ayuntamiento de Algeciras se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, la devolución de la totalidad o parte de los bienes confiados en préstamo para su uso a la Asociación, en el caso de que existan motivos sobrevenidos de interés público, sin ninguna compensación para la Asociación ni identificación de un espacio público alternativo.

**Art. 9: CONDICIONES FINANCIERAS**

1. Los espacios para la ejecución de los proyectos de AHU presentados por las Asociaciones serán asignados de forma gratuita. Los costes para la realización del proyecto corren a cargo exclusivamente de la Asociación.

2. Los gastos de consumo relacionados con los servicios públicos (agua, electricidad, etc), así como la responsabilidad ante terceros por cualquier daño a la propiedad y/o a las personas corren a cargo de la Asociación.

3. En caso de impago de las cuotas, la Asociación podrá reclamar el derecho de indemnización o revocación a los adjudicatarios morosos.

## TÍTULO III – GESTIÓN Y USO

**Art. 10: PRINCIPIOS GENERALES**

1. La Asociación concesionaria es la entidad responsable de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. La Asociación deberá favorecer la inclusión social y la socialización, por las siguientes vías:

-Compartiendo la superficie de las parcelas individuales y/o áreas compartidas con las realidades del barrio.

- Organizando iniciativas relacionadas con la protección del medio ambiente (cuidado colectivo de las zonas verdes de la ciudad, iniciativas sobre el tema de la gestión sostenible de los residuos, el agua para el riego, consumo de energía, protección del suelo, etc.), con la participación de los centros educativos y otras asociaciones ciudadanas.

3. Si la Asociación lo considera necesario para evitar las apropiaciones indebidas y la entrada de animales en la zona cultivada, podrá vallar toda la zona sujeta a AHU, previa aprobación municipal, con elementos que no impliquen obras y sean fácilmente desmontables. En el caso de las vallas, deberán existir puertas de entrada, y la Asociación establecerá y gestionará los horarios de apertura/cierre de acuerdo con el Ayuntamiento.

4. Las Áreas de Huerto Urbano (AHU) se constituirán única y exclusivamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, sin que en ningún caso estén permitidas las instalaciones fijas.

5. Los caminos que existan quedarán libres y utilizables ya que la zona, aunque cedida en uso, sigue siendo pública.

6. Cada nueva intervención y las modificaciones de las existentes están sujetas a la aprobación municipal.

7. Las actividades que se realicen en la AHU no molestarán a los ciudadanos de la zona, especialmente en las horas vespertinas/ horas nocturnas, y los vehículos a motor no tendrán acceso ni se estacionarán en los terrenos previstos para cultivo.

8. Todos los ciudadanos podrán visitar las zonas destinadas a AHU, disfrutando de los espacios y zonas de esparcimiento habilitadas en el huerto, sin interferir ni perturbar las actividades de cultivo de los socios adjudicatarios.

9. Las actividades que se realicen no podrán tener como objetivo ningún tipo de lucro.

10. Los productos de la AHU no deben ser comercializados, a excepción de las actividades ocasionales estrictamente relacionadas con las actividades objeto del proyecto.

11. La Asociación debe elaborar su propio reglamento interno según se dispone en la presente Ordenanza.

**Art. 11: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ENCARGADA**

1. La Asociación tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, y con cuantas condiciones pudieran establecerse a la firma del contrato.

2. La Asociación se compromete a:

-Garantizar el cuidado, orden y limpieza de la zona encomendada, para que pueda ser cultivada por los adjudicatarios.

- Promover sistemas de recolección de agua de lluvia para con el fin de mejorar el uso de los recursos hídricos y reducir el consumo.

-Asegurar que las actividades agrícolas se implementen con técnicas de cultivo biológico para la protección de los cesionarios, los usuarios de la zona y el medio ambiente.

-Asegurar la eliminación de residuos de acuerdo con la legislación vigente, promoviendo, cuando sea posible, actividades de compostaje de residuos vegetales.

-Garantizar una publicidad adecuada y apropiada en el barrio para la asignación de parcelas.

- Contribuir al correcto ordenamiento de la zona donde el Ayuntamiento no pretende continuar con el destino a AHU o las condiciones del área se consideren no aptas para continuar con el proyecto.

-Realizar un censo de los árboles existentes en la zona destinada a huerto con el fin de asegurar su cuidado y protección.

- Garantizar que no se utilizan elementos fijos en la constitución de las AHU.

## TÍTULO IV - ASIGNACIÓN DE PARCELAS

**Art. 12: ASIGNACIÓN DE PARCELAS**

Las solicitudes de los ciudadanos para la asignación de una PHUA se presentarán directamente a la Asociación que, según los criterios establecidos en el art. 13 y siguientes, y en consonancia con los objetivos y fines de esta Ordenanza, elaborará una clasificación especial que, en su momento, deberá ser comunicada al ayuntamiento.

**Art. 13: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS DE HUERTOS URBANOS ASIGNADAS (PHUA)**

El Reglamento de las Asociaciones deberá implementar parámetros, entre los criterios de adjudicación de parcelas a cultivar, que aseguren el cumplimiento de los objetivos socio-ambientales establecidos por el Ayuntamiento de Algeciras en la presente Ordenanza, y por tanto:

- La categoría "social" (desempleados, pensionistas, estudiantes, hogares con niños) tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y la asignación a asociaciones con fines sociales o culturales, o instituciones educativas, tendrá que cubrir al menos el 15% de las parcelas, en el caso de un número adecuado de solicitudes.

-La categoría "territorio" (distancia de la residencia a la zona AHU) tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, respetando el principio de "producción de Km 0" y el bajo impacto ambiental.

-La categoría "operativa" (participación en actividades para la gestión conjunta de los huertos) se le dará una puntuación de 30 puntos como máximo, con el fin de potenciar la vocación de voluntariado de actividades comunes realizadas dentro de los huertos urbanos y el propósito de éxito global del proyecto.

**Art. 14: REQUISITOS**

1. Los ciudadanos que soliciten una parcela para cultivar deberán cumplir los siguientes requisitos:

. -Ser preferentemente residentes en el barrio donde se encuentra la zona para AHU.

. No ser propietarios, o no tener el uso a cualquier título, de tierras de cultivo en zonas públicas o privadas del municipio de Algeciras, o no convivir con personas que sean propietarias o tengan el uso, a cualquier título, de tierras de cultivo en zonas públicas o privadas dentro del término municipal de Algeciras.

2. A cada adjudicatario, o grupo de adjudicatarios, se le puede asignar una única parcela.

#### Art. 15: CONDUCCIÓN DE LA PARCELA

1. La Asociación deberá informar a todos los adjudicatarios de las modalidades legales de cesión de terrenos del Ayuntamiento garantizando el pleno cumplimiento de sus condiciones, siendo ésta responsable subsidiaria.

2. La cesión de la parcela no podrá ser cedida a terceros.

3. El AHU deberá ser cultivado directamente por el adjudicatario, eventualmente asistido por otros colaboradores cuyos nombres serán comunicados a la Asociación. En el caso de los huertos urbanos compartidos, los adjudicatarios colaborarán en las actividades agrícolas según establezca el Reglamento de la Asociación. La sustitución del adjudicatario sólo se prevé en caso de impedimento temporal para realizar las labores del AHU hasta seis meses, improrrogables y sin interrupción, previo aviso a la Asociación que deberá ser realizada de manera efectiva, en un plazo de treinta días a partir del impedimento. La Asociación sustituirá al cesionario de acuerdo con su reglamento interno.

4. La Asociación tendrá la tarea de actualizar anualmente la lista de los asignados de AHU, que será comunicada al Ayuntamiento.

#### Art. 16: REVOCACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA PARCELA

1. Sin perjuicio del caso previsto en el art.15 apartado 3, la Asociación procederá a la revocación de la parcela, tras informar al Ayuntamiento, en el caso de que se den una o varias de las siguientes circunstancias:

- Imposibilidad, sin haber comunicado los motivos, de la gestión directa por un periodo superior a tres meses.
- Falta de cultivo durante un periodo de tres meses.
- Traslado del adjudicatario a otra Ciudad.
- Infracciones graves de esta Ordenanza o de la normativa interna de la Asociación.
- Subcontratación parcial o total, por interés pecuniario, a terceros.
- Revocación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público
- Alteración de la convivencia civil
- Cultivos no autorizados por las normativas y disposiciones legales vigentes

2. En caso de cancelación por parte del adjudicatario, el AHU queda inmediatamente disponible para una nueva cesión por parte de la Asociación.

3. En caso de fallecimiento del adjudicatario, los demás componentes del grupo de adjudicatarios, si están presentes, tienen el derecho a continuar con la conducción del AHU. En ausencia de otros componentes del grupo, el AHU quedará inmediatamente disponible para una nueva cesión por parte de la Asociación.

#### Art. 17: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

1. La Asociación actúa en nombre propio y, por tanto, es responsable subsidiaria de los daños que terceros puedan sufrir por la realización de las actividades relacionadas con la gestión de la AHU y no puede por lo tanto, reclamar al Ayuntamiento.

2. La responsabilidad conjunta con la Asociación, por los daños a terceros, en relación con la gestión de las parcelas individuales y las zonas comunes se impone a los adjudicatarios.

3. Los daños, robos, manipulaciones, accidentes que cada adjudicatarios pueda sufrir o causar a terceros, serán únicamente imputables al adjudicatario queda excluida la Asociación de toda responsabilidad civil y penal.

4. La Asociación está obligada a informar puntualmente al Ayuntamiento de cualquier daño, avería o inconveniente diverso.

5. La Asociación asume su propia responsabilidad por todos los daños y perjuicios de cualquier tipo causados a personas, cosas, animales, terceros, resultantes de omisiones, negligencias u otras faltas en su actuación, liberando al Ayuntamiento de Algeciras de cualquier reclamación y/o acción por daños y perjuicios.

6. La Asociación contratará los seguros de responsabilidad civil correspondientes y que permanecerán en vigor durante la vigencia del contrato. El Ayuntamiento de Algeciras será indemnizado, en su caso, por cualquier daño no cubierto total o parcialmente por las pólizas de seguro contratadas por la Asociación.

#### Art. 18: CONTROLES Y SANCIONES

1. El Ayuntamiento, deberá controlar el uso correcto y conforme de toda la superficie destinada a AHU y de cada parcela asignada.

2. El Ayuntamiento, en caso de incumplimiento por parte de la Asociación de cuanto dispone la presente Ordenanza y/o de las estipulaciones del contrato, una vez evaluada la gravedad de la infracción, dará aviso formal a la Asociación, para que elimine las causas de la misma y cumpla con sus obligaciones en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación. El incumplimiento más allá de esta fecha dará lugar a la terminación de la relación jurídica.

Cuando la Asociación identifique los incumplimientos, deberá notificarlo sin demora al Ayuntamiento.

#### Art. 19: DISPOSICIONES FINALES

1. La Ordenanza no sustituye a leyes, normas y reglamentos de ámbito nacional, regional, provincial y municipal.

Nº 87.830

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2022, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO, de grandes consumidores del mes de JULIO 2022.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 01/08/2022. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA. Nº 87.884

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2022, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre MAYO-JUNIO de 2022, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 01/08/2022. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA. Nº 87.885

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-3-2022, fueron aprobadas las bases y convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la plaza de Animador/a Sociocultural, mediante concurso oposición, expediente 2022/COF\_05/000001, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de 6-5-2022.

Dicho procedimiento se encuentra actualmente pendiente de la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designación de los integrantes del órgano de selección y fijación de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Durante la tramitación del expediente se ha advertido la existencia de errores consistentes en:

1º. En la redacción dada, una vez formada la Bolsa, los llamamientos serían únicamente para la formalización de contratos laborales, obviando la posibilidad de realizar nombramientos interinos.

2º. En lo que se refiere a la fase de concurso, en el apartado de méritos alegados por experiencia laboral se ha puesto un límite de 1 punto, el cual, desde un punto de vista meramente práctico, resulta irrelevante.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19-7-2022, ha adoptado acuerdo de rectificación de las Bases, en el siguiente sentido:

PRIMERO: En las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para la plaza de Animador/a Sociocultural, mediante concurso oposición, se realizan las siguientes rectificaciones:

a) DONDE DICE: "Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la esta convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante concurso oposición libre de la plaza de Animador/a Sociocultural, personal laboral temporal, para alguno de los siguientes contratos: ..."

DEBE DECIR: "Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la esta convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante concurso oposición libre de la plaza de Animador/a Sociocultural, personal laboral temporal o funcionario interino/a para alguno de los siguientes contratos o nombramientos: ..."

b) DONDE DICE: "Octava. Relación de aprobadas/os, formación de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentación y contratación. ..."

DEBE DECIR: "Octava. Relación de aprobadas/os, formación de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentación y contratación o nombramiento interino. ..."

c) En el formulario de autobaremación, DONDE DICE: "(A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 1 punto)".

DEBE DECIR: "(A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 3 puntos).

e) En el Baremo del concurso, apartado experiencia profesional, DONDE DICE: "La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto".

DEBE DECIR: “La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, P.D. la 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1325/2022, de 9 de agosto.

Nº 88.020

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-3-2022, fueron aprobadas las bases y convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso oposición, expediente 2021/COF\_04/000001, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87, de 10-5-2022.

Dicho procedimiento se encuentra actualmente pendiente de la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designación de los integrantes del órgano de selección y fijación de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Durante la tramitación del expediente se ha advertido la existencia de errores consistentes en:

1º. En la redacción dada, una vez formada la Bolsa, los llamamientos serían únicamente para la formalización de contratos laborales, obviando la posibilidad de realizar nombramientos interinos.

2º. En lo que se refiere a la fase de concurso, en el apartado de méritos alegados por experiencia laboral se ha puesto un límite de 1 punto, el cual, desde un punto de vista meramente práctico, resulta irrelevante.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19-7-2022, ha adoptado acuerdo de rectificación de las Bases, en el siguiente sentido:

PRIMERO: En las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para la plaza de Trabajador/a Social, mediante concurso oposición, se realizan las siguientes rectificaciones:

a) DONDE DICE: “Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la esta convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante concurso oposición libre de la plaza de Trabajador/a Social, personal laboral temporal, para alguno de los siguientes contratos: ...”

DEBE DECIR: “Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la esta convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante concurso oposición libre de la plaza de Trabajador/a Social, personal laboral temporal o funcionario interino/a para alguno de los siguientes contratos o nombramientos: ...”

b) DONDE DICE: “Octava. Relación de aprobadas/os, formación de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentación y contratación...”

DEBE DECIR: “Octava. Relación de aprobadas/os, formación de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentación y contratación o nombramiento interino...”

c) En el formulario de autobaremación, DONDE DICE: “A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 1 punto)”.

DEBE DECIR: “A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 3 puntos).”

e) En el Baremo del concurso, apartado experiencia profesional, DONDE DICE: “La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto”.

DEBE DECIR: “La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, P.D. la 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1325/2022, de 9 de agosto.

Nº 88.023

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Isidoro Gambín Jaén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

#### HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 02 de agosto de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1ª Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre y el 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes

recursos o cualquier otro que estimen oportuno: recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 04 de agosto de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 88.201

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 05 de agosto 2022, referencia: VJSEC-00238-2022, SE HA RESUELTO:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, se acordó en virtud de su dispositivo Quinto, delegar en la Sra. Concejala Dª. Francisca Sánchez Galván, una serie de atribuciones en materia de hacienda correspondientes a esta Alcaldía en los siguientes términos:

“QUINTO.- Además de las facultades previstas en el dispositivo 3.1. del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00354-2019, de 4 de diciembre de 2019, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la SRA. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, Dª. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN las siguientes atribuciones:

• En materia de Hacienda:

1. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
2. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las matrículas o padrones correspondientes.
3. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
4. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
5. Apazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
6. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
7. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
8. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
9. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
10. Aprobación de los modelos de Actas de inspección.
11. Efectuar requerimientos a terceros.
12. Resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.
13. Suscribir los documentos contables relativos a los ingresos (I), así como las cartas de pago correspondientes a los mismos.

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Presidencia, Administración y Desarrollo Cultural, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de Hacienda. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: “EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---, LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL”.

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

Las atribuciones que se delegan en este dispositivo conllevan, en orden a la eficacia administrativa de la delegación conferida, las actuaciones precisas para la tramitación de los correspondientes expedientes, comprendiendo la facultad de dictar los actos finalizadores del procedimiento tanto en forma de resolución expresa como en forma de desistimiento, renuncia o caducidad de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En el día de hoy se ha comunicado por el Departamento de Recursos Humanos, que la citada Concejala se encuentra de baja por incapacidad laboral temporal por enfermedad común desde el día 3 de agosto de 2022 hecho que le impide asumir y ejercer temporalmente las funciones delegadas que corresponden a esta Alcaldía y que han sido referidas anteriormente.

VISTO lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la necesidad de revocar de forma temporal la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Sra. Concejala Dª. Francisca Sánchez Galván en materia de hacienda, según dispositivo quinto del meritado Decreto con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 27 de mayo de 2020,

única y exclusivamente durante el tiempo que permanezca en situación de baja por incapacidad laboral temporal por enfermedad común.

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** REVOCAR DE FORMATEMPORAL la Delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Sra. Concejala Delegada D<sup>a</sup>. Francisca Sánchez Galván en materia de hacienda, según dispositivo quinto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, única y exclusivamente durante el tiempo que la citada Concejala permanezca en situación de baja por incapacidad laboral temporal por enfermedad común.

**SEGUNDO.-** La revocación temporal de la referida delegación acordada en virtud del dispositivo primero anterior quedará automáticamente sin efecto y sin necesidad de nuevo acuerdo en el momento en que la Sra. Concejala Delegada D<sup>a</sup>. Francisca Sánchez Galván reciba el alta médica que extinga la situación de baja por incapacidad laboral temporal que ha motivado la adopción del presente Decreto.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y DAR TRASLADO a la Sra. Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su conocimiento.

**CUARTO.-** PUBLICAR el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 05/08/2022. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

**Nº 88.206**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

**HAGO SABER**

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 02 de agosto de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 - Edif. Emprendedores, Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2022 y 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 04 de agosto de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

**Nº 88.207**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

Isidoro Gambín Jaén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

**HAGO SABER**

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 02 de agosto de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas (veladores) correspondiente al ejercicio 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 - Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario

de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso para el primer y segundo semestre del ejercicio 2022, es el comprendido entre el día 01 de septiembre y el 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 04 de agosto de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

**Nº 88.211**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. EL TORNO**

**EDICTO**

ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA GENERAL 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA <https://eltorno.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Torno, a nueve de agosto de 2022.-

09/08/2022. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

**Nº 88.328**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**GRANADA**

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/07/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
D/D<sup>a</sup>. PILAR VARO DURAN Juez de Paz Sustituto de CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 26 de Julio del 2022. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

**Nº 87.931**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIONES:** de lunes a viernes (hábil).

Depósito Legal: CAI-1959